

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que a la fecha el apoderado actor no ha dado respuesta al requerimiento efectuado desde el 23/08/2022, nuevamente se exhorta al abogado Javier Cuellar Silva,

con el fin de que manifieste al juzgado el destino a dar al presente proceso, teniendo en cuenta la omisión a la orden emitida en auto admisorio de fecha 12/12/2019.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00616